

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA

PRIMERA



CANTÓN

PEDRO MONCAYO

EXTRACTO CUARTA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE: Constitución de Compañía
Transportistas Transporte de Carga Pesada
RINOCARGAEXPRESS S.A.

OTORGADA POR: José Manuel Carrera Guamán y Otros.

CUANTIA: \$ 1.250,00

TABACUNDO, 10 de Noviembre del 2.015





Factura: 001-003-000004541



20151704001P01807

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151704001P01807					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA GUAMAN JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704450640	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente.	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad.	Calidad.	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		P. MONCAYO-TABACUNDO			TABACUNDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		JOSE MANUEL CARRERA GUAMAN Y OTROS.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1250.00					

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO



0000001

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo

Código Numérico Secuencial: 2015.17.04.001.P01807

Factura: 000004541



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA
RINOCARGAEXPRESS S.A.

OTORGADA POR
JOSÉ MANUEL CARRERA GUAMÁN Y OTROS

CUANTIA: \$ 1.250.00

Di 4 Copias

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo,

provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIEZ DE

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ante mí DOCTOR SIXTO

RENAN PAREDES BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

PEDRO MONCAYO, comparecen los señores: José Manuel Carrera

Guamán, casado; Luis Antonio Cantos Plua, soltero; Eloy Alcibiades Flores

Rodríguez, soltero; Luis Marcelo Díaz Sánchez, casado; Olga María Díaz



Sánchez, divorciada; Patricio Rodolfo Farinios Peñafiel, casado; Edwin Alexis Flores Flores, soltero; Juan Manuel Flores Flores, casado; Manuel Arnulfo Nicolalde Flores, casado; Edwin Efraín Guanoluisa Nicolalde, casado; Yolanda de los Ángeles Heredia Flores, casada; Jorge Hernán Heredia Navarrete, casado; Fernando Herrera Ayala, soltero; Hugo Fernando Herrera Navarrete, casado; Juan Elías Herrera Navarrete, divorciado; Luis Franklin Inlago Fonte, casado; Wilman Reinerio Jiménez Jiménez, casado; Luis Germán León Flores, soltero; Hugo Efraín Sierra Nicolalde, casado; Héctor Iván Nicolalde Flores, soltero; Luis Polibio Nicolalde Flores, casado; Segundo Honorio Nicolalde Flores, casado; Guido Jacinto Nicolalde Heredia, casado; Teófilo Jorge Proaño Castellano, casado; y, Reinaldo Yanchaguano Toapanta, viudo; todos por sus propios y respectivos derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; todos mayores de edad, domiciliados en éste cantón, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan a ésta escritura pública. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de ésta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente; así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía denominada TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A., así como las declaraciones que

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, los señores: José Manuel Carrera Guamán, casado; Luis Antonio Cantos Plua, soltero; Eloy Alcibiades Flores Rodríguez, soltero; Luis Marcelo Díaz Sánchez, casado; Olga María Díaz Sánchez, divorciada; Patricio Rodolfo Farinios Peñafiel, casado; Edwin Alexis Flores Flores, soltero; Juan Manuel Flores Flores, casado; Manuel Arnulfo Nicolalde Flores, casado; Edwin Efraín Guanoluisa Nicolalde, casado; Yolanda de los Ángeles Heredia Flores, casada; Jorge Hernán Heredia Navarrete, casado; Fernando Herrera Ayala, soltero; Hugo Fernando Herrera Navarrete, casado; Juan Elías Herrera Navarrete, divorciado; Luis Franklin Inlago Fonte, casado; Wilman Reinerio Jiménez Jiménez, casado; Luis Germán León Flores, soltero; Hugo Efraín Sierra Nicolalde, casado; Héctor Iván Nicolalde Flores, soltero; Luis Polibio Nicolalde Flores, casado; Segundo Honorio Nicolalde Flores, casado; Guido Jacinto Nicolalde Heredia, casado; Teófilo Jorge Proaño Castellano, casado; y, Reinaldo Yanchaguano Toapanta, viudo; todos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía Anónima bajo la denominación de TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.; unen sus capitales para constituir esta clase de compañía, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de



Compañías, al Estatuto que a continuación se detalla y a las leyes ecuatorianas.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A., y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, que contiene la constitución de esta compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha De proceder se abrirá oficinas en los lugares que el Organismo Nacional del Transporte así lo autorice. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada en general, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO QUINTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes. ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado al tránsito y transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO OCTAVO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 1.250,00) dividido en mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar, cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la mil doscientos cincuenta inclusive, suscritas íntegramente.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos de capital se sujetaran a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro



del plazo señalado por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley General de Compañías, en relación a las juntas generales universales. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía, el presidente o por quien lo estuviera reemplazando, y en los casos previstos en la Ley de

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día de la publicación y el día en que se celebre la Junta y serán considerados hábiles todos los días.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías el o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una junta general extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, la junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la



discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y se reglará por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante notario público o por carta con carácter especial para cada junta, dirigida al gerente general de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los accionistas, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario, función que será desempeñada por el gerente general de la compañía o a falta de este por la persona que se designe la junta general para la ocasión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos

los accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario. ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general de accionistas a).- Nombrar, remover por

0000005

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

causas legales y fijar las remuneraciones del Gerente General y Presidente de la compañía, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos; b).- Decidir si es conveniente o no para los intereses de la compañía designar entes de control, en el caso de que la junta general decida que la compañía disponga de este medio de fiscalización, la junta general tiene la facultad de designar, remover y fijar sus remuneraciones, c).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el gerente general y los organismos de control acerca de los negocios sociales, d).- Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el gerente tendrá facultad para comprometer los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma; e).- Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la junta general, hasta el cual el gerente general tendrá facultades para disponer de los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f).- Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la compañía deberá hacerlo también cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la junta general, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; g).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h).- Acordar el aumento del capital social; i).- Resolver acerca de la emisión de las



partes beneficiarias y obligaciones; j).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; k).- Acordar modificaciones al contrato social; l).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; m).- Designar una persona para que desempeñe las funciones del secretario ad-hoc de las juntas generales, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del gerente general; n).- Designar a la persona que reemplace al presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; y, ñ).- En general las demás atribuciones que le conceda la ley vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, no obstante sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales de accionistas de conformidad con la ley y este estatuto; b) Intervenir en calidad de secretario general en las juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las juntas generales y los certificados de aportación; d) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañías, e) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de compañía proponiendo a la junta general cuando lo creyera necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual éste funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma, así mismo propondrá a la junta general, cuando lo creyere

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

oportuno los montos hasta los cuales este administrador puede enajenar o grabar de los inventarios de la sociedad, con su sola firma, f) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre y en representación de la compañía, debiendo obtener la autorización de la junta general para lo siguiente; g) Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la junta general, hasta el cual el gerente general tendrá facultades para disponer de dineros de la compañía y obligarla con su sola firma; h) Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la compañía; en el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, deberán obtener autorización de la junta general y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la junta general, para que el gerente general pueda hacerla con su sola firma; i) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; j) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; k) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; l) Cuidar y hacer que lleven los libros de actas de juntas generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; m) Presentar cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de cuenta en el que constara las pérdidas y ganancias; n) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; ñ) Informar a la junta general



cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; o) Ejercer todas las funciones que lo señalare la junta general y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del gerente general, le reemplazará el presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El presidente durará un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, si así lo decide la junta. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones; y, e) En general, las demás atribuciones que les compete la Ley de Compañías, este estatuto y la junta general en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del presidente, le reemplazará la persona que le designe la junta general para este efecto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará e

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

incrementará en fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor de diez por ciento y hasta cuando este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- de las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirá a los accionistas de acuerdo con la ley , salvo que este organismo decida únicamente otro fin el ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la junta general tomadas con sujeción a los preceptos legales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidar el gerente general; de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la junta general fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ÓRGANO DE CONTROL.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal con su respectivo Suplente los mismos que durarán un año en su cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que pueden ser o no accionistas de la compañía, y tendrán las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General de Accionistas,



quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que el capital suscrito por la Compañía TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A., es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, íntegramente suscrito y que en numerario depositaremos el capital pagado de la compañía, según el valor atribuido a cada accionista, en una institución bancaria, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionista	Capital suscrito	Número Acciones	Porcentaje
1) José Manuel Carrera Guarnan	50,00	50,00	4%
2) Luis Antonio Cantos Plua	50,00	50,00	4%
3) Flores Rodríguez Eloy Alcibiades	50,00	50,00	4%
4) Luis Marcelo Díaz Sánchez	50,00	50,00	4%
5) Olga María Díaz Sánchez	50,00	50,00	4%
6) Patricio Rodolfo Farinios Peñafiel	50,00	50,00	4%
7) Edwin Alexis Flores Flores	50,00	50,00	4%
8) Juan Manuel Flores Flores	50,00	50,00	4%
9) Manuel Arnulfo Nicolalde Flores	50,00	50,00	4%
10) Edwin Efraín Guanoluisa Nicolalde	50,00	50,00	4%
11) Yolanda de los Angeles Heredia Flores	50,00	50,00	4%

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

✓ 12) Jorge Hernán Heredia Navarrete	50,00	50,00	4%
✓ 13) Fernando Herrera Ayala	50,00	50,00	4%
✓ 14) Hugo Fernando Herrera Navarrete	50,00	50,00	4%
✓ 15) Juan Elías Herrera Navarrete	50,00	50,00	4%
✓ 16) Luis Franklin Inlago Fonte	50,00	50,00	4%
✓ 17) Wilman Reinerio Jiménez Jiménez	50,00	50,00	4%
✓ 18) Luis Germán León Flores	50,00	50,00	4%
✓ 19) Hugo Efraín Sierra Nicolalde	50,00	50,00	4%
✓ 20) Héctor Iván Nicolalde Flores	50,00	50,00	4%
✓ 21) Luis Polibio Nicolalde Flores	50,00	50,00	4%
✓ 22) Segundo Honorio Nicolalde Flores	50,00	50,00	4%
✓ 23) Guido Jacinto Nicolalde Heredia	50,00	50,00	4%
✓ 24) Teófilo Jorge Proaño Castellano	50,00	50,00	4%
✓ 25) Reinaldo Yanchaguano Toapanta	50,00	50,00	4%
TOTAL	1.250,00	1.250,00	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de acciones se entregara los títulos accionarios y/o certificados provisionales que se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores, y en última instancia a la justicia ordinaria.- CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES



Y AUTORIZACION.- Para los períodos señalados en el presente Estatuto, se designan como Presidente de la Compañía al señor Jorge Hernán Heredia Navarrete, y como Gerente General de la misma al señor Alexis Hernán Heredia Parra, quienes quedan autorizados para realizar todos los trámites para el perfeccionamiento del contrato social y efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del respectivo Cantón. QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, declaramos bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- SEXTA.- Los contratantes en nuestras calidades de socios fundadores declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento público son ciertos y veraces en apego a las Leyes ecuatorianas y a la Constitución de la República del Ecuador.- SEPTIMA.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Fortalecimiento Optimización del Sector Societario y Bursátil y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto a lo que se remitirán. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de ésta escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, misma que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Patricio Torres Baldeón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichicha, bajo el número diez mil ochenta y dos. Para el otor-

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

gamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Notaría Primera del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

José Manuel Carrera Guamán
José Manuel Carrera Guamán
C.C.: 1704450640



Luis Antonio Cantos Plua
Luis Antonio Cantos Plua
C.C.: 120524126-6



Luis Marcelo Díaz Sánchez
Luis Marcelo Díaz Sánchez
C.C.: 1706768114



Olga María Díaz Sánchez
Olga María Díaz Sánchez
C.C.: 1704811601



Patricio Rodolfo Farínos Peñafiel
Patricio Rodolfo Farínos Peñafiel
C.C.: 1713615191



Eloy Alcibiades Flores Rodríguez
Eloy Alcibiades Flores Rodríguez
C.C.: 1723042238



✓ 
Edwin Alexis Flores Flores
C.C: 172164341-7



✓ 
Juan Manuel Flores Flores
C.C: 170982897-2

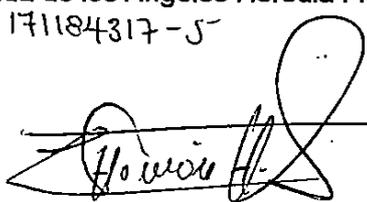


✓ 
Edwin Efraín Guanoluisa Nicolalde
C.C: 1719454421



✓ 
Yolanda de los Angeles Heredia Flores
C.C: 171184317-5

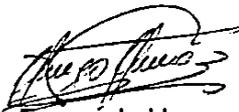


✓ 
Jorge Hernán Heredia Navarrete
C.C: 170666740-7



✓ 
Fernando Herrera Ayala
C.C: 171101499-1



✓ 
Hugo Fernando Herrera Navarrete
C.C: 171222041-5



Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

✓

Juan Elías Herrera Navarrete
C.C: 170926835-1



✓

Luis Franklin Infago Fonte
C.C: 100253598-5



✓

Wilman Reinerio Jiménez Jiménez
C.C: 1103692768



✓

Luis German León Flores
C.C: 171457934-7



✓

Manuel Arnulfo Nicolalde Flores
C.C: 171691942-6



✓

Luis Polibio Nicolalde Flores
C.C: 171249598-3



✓

Héctor Iván Nicolalde Flores
C.C: 1722367750

✓

Segundo Honorio Nicolalde Flores
C.C: 171081983-8



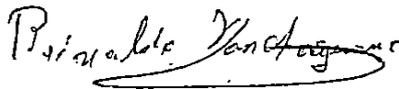
✓ 
Guido Jacinto Nicolalde Heredia
C.C: 172346704-6



✓ 
Teófilo Jorge Proaño Castellano
C.C: 0501096614

✓ 
Hugo Efraín Sierra Nicolalde
C.C: 1720703402



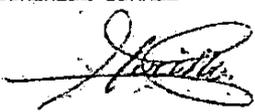
✓ 
Reinaldo Yanchaguano Toapanta
C.C: 0500861729




DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO

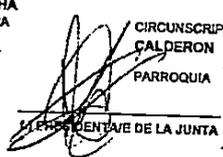
0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170445064-0
 CARRERA GUAMAN JOSE MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON (CARAPUNSO)
 30 NOVIEMBRE 1954
 005-2 0486 04962 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA***** E333311222-
 CASADO MARIA YOLANDA SIMBARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MARIANO CARRERA
 MARTINA GUAMAN
 QUITO 16/10/2012
 16/10/2024
 DUP. 0105125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 017
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 017 - 0053 1704450640
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARRERA GUAMAN JOSE MANUEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO CALDERON
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

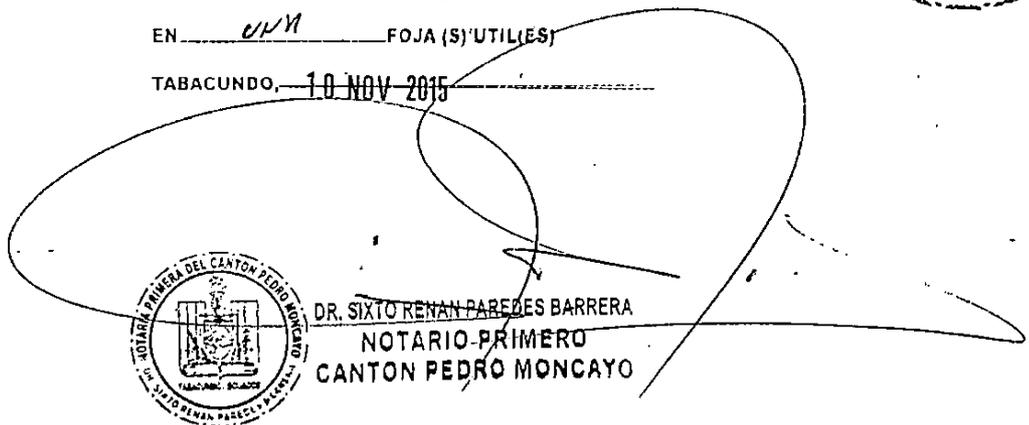




NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO



EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015




DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 120524126-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS PLUA
LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CANTOS BAQUE LUIS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PLUA NIEVE SABINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2015-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-21

V234312242



00000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Luis A Cantos P.
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

003 - 0133 1205241266
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANTOS PLUA LUIS ANTONIO

LOS RIOS
PROVINCIA QUINSALOMA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis A Cantos P.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYC
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LCY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CEX: 4 DE CIUDADANÍA

170676811-2



APPELLA PION...
**DÍAZ SANCHEZ
LUIS MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
**ELSA
TITUANA SANCHEZ**



EDUCACION BASICA PROFESION JORNALERO
NOMBRES DEL PADRE DIAZ JOSE
NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ MARIA
LUGAR FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2016-06-16
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-16

E3333122



20151024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

002 - 0025

1706768114

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DIAZ SANCHEZ LUIS MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 6
PROVINCIA PEDRO MONCAYO MALCHINGUI 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN 004 FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CÉDULA DE CIUDADANA No. 170481160-1

APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ SANCHEZ OLGA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA PEDRO MONCAYO MALCHINGUI

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCION BASICA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ JOSE

PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS A3133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-07-22

FECHA DE EXPIRACION 2021-07-22




DIRECTOR GENERAL FRENTE AL LIBRERO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002-0077 1704811601

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA DIAZ SANCHEZ OLGA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA MALCHINGUI

PEDRO MONCAYO 0 ZONA

CANTÓN PARRAL

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Olga Maria Diaz Sanchez

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



[Large handwritten signature]

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBRALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171361519-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FARINIOS PEÑAFIEL
PATRICIO RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TEREZA YANETH
PASCUMAL




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO JORNALERO V2343Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARINIOS LEMA PEDRO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAFIEL MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PEDRO MONCAYO
2013-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03

DIRECCIÓN GENERAL
FIDELES CALZADILLA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009-0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
FARINIOS PEÑAFIEL PATRICIO RODOLFO

1713615191
CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PEDRO MONCAYO TABACUNDO 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ÉS)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1723042238-B
 FLORES RODRIGUEZ ELOY ACIBIADES
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 23 NOVEMBRE 1987
 PICHINCHA/QUITO
 PUELLARO 1987

ECUATORIANA***** V4443V244E
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO NAZARIO FLORES FLORES
 CARMEN AMELIA RODRIGUEZ
 QUITO 24/01/2006
 24/01/2019
 PV 0355274

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001 - 0100 1723042238
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FLORES RODRIGUEZ ELOY ACIBIADES
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PUELLARO
 QUITO PARROQUIA 2
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

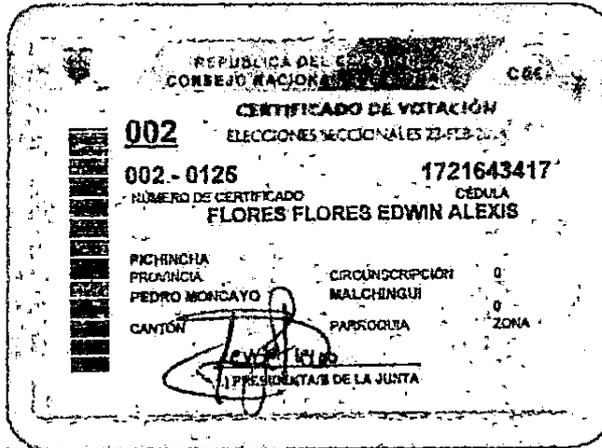
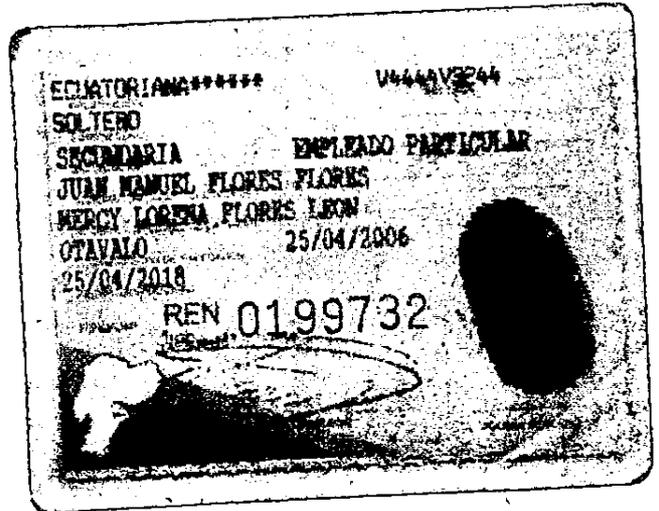
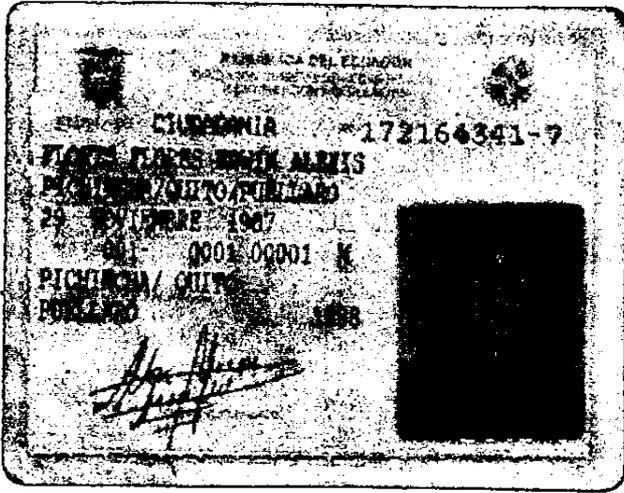
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLE-
 CIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMEN-
 TO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015



[Large handwritten signature]
 DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTÓN PEDRO MONCAYO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)
TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170982897-2

APELLIDOS Y NOMBRES FLORES FLORES JUAN MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO PUELLANO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MERCY LORENA FLORES LEON

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V233N222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLORES NAVARRETE JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES LEON MARIA LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-07-31

FECHA DE EXPIRACION 2023-07-31

DIRECTOR GENERAL FOMATIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 002-0139 1709828972

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA FLORES FLORES JUAN MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO MONCAYO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MALCHINGUI

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

171945442-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUANOLUISA NICOLALDE EDWIN EFRAIN
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DEYSI ELISA
 NICOLALDE FLORES

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUANOLUISA JORGE EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NICOLALDE CAIZA ERLINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-07

Edwin Efraim

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0277 **1719454421**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUANOLUISA NICOLALDE EDWIN EFRAIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PEDRO MONCAYO MALCHINGUI 0
 CARTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

COMISARIO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171184317-5

HEREDIA FLORES YOLANDA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

18 ENE 1975

REN Pch 0031 00001 F

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI 18-1-1975



Yolanda Heredia

ECUATORIANA***** V3333/2222

CASADO OSWALDO CARLOS QUISHPE PEREZ

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

LUIS JORGE HEREDIA RODRIGUEZ

MARTA LUCILA FLORES MUNOZ

QUITO 04/11/2003

04/11/2015

REN Pch 082858



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1711843175

003 - 0010 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HEREDIA FLORES YOLANDA DE LOS ANGELES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALCHINGUI	
PEDRO MONCAYO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sixto Renan Paredes Barrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yolanda Heredia

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA L.LY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)
TABACUNDO, 10 NOV 2015



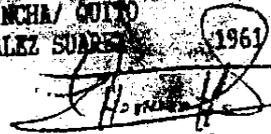
DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARCIA JAQUELINE PARRA FALCONI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE HEREDIA
 MARIA NAVARRETE
 PEDRO MONCAYO 18/06/2010
 18/06/2022
 REN 2446644



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170666740-7
 HEREDIA NAVARRETE JORGE HERNAN
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
 30 JUNIO 1961
 001- 0062 00121 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961




Heredia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1706667407
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HEREDIA NAVARRETE JORGE HERNAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALCHINGUI	0
PEDRO MONCAYO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

MEMBRANTE DE LA JUNTA



NOTARIA-PRIMERA-DEL-CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN DNA FOJA(S) UTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015

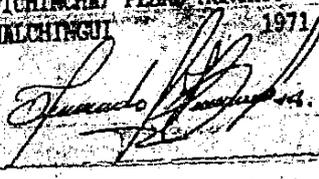


DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

EQUATORIANA ***** V4464V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS CELIANO HERRERA
 MARIA DOLORES AYALA
 CAYMBE 07/06/2012
 07706/2024
 DUP 0006927

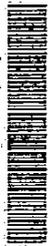
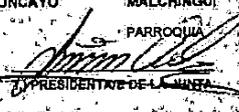


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA NO. 171101499-1
 HERRERA AYALA FERNANDO
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
 14 AGOSTO 1971
 003-0124 00072 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 MALCHINGUI 1971




Fernando Herrera Ayala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 003
 003 - 0027 1711014991
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HERRERA AYALA FERNANDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PEDRO MONCAYO MALCHINGUI 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN ONA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015

[Signature]
 DR. SIXTO REMAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO



0000017

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO V2243V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERRERA NICOLAS DE JUAN ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAVARRETE MULLAS MARIA ANGELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-11-12

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-12

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CÉDULA NACIONAL 171222041-5

APELLIDOS Y NOMBRES: HUGO FERNANDO NAVARRETE

LUGAR Y FECHA DE EMPLACAMIENTO: PEDRO MONCAYO MALCHINGUI 1973-06-22

FECHA DE EMPLACAMIENTO NACIONAL: 1973-06-22

SEXO: M Casado

ESTADO CIVIL: CASADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SARONA ELIZABETH ERAS CANO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 003 - 0036 1712220415

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA: HERRERA NAVARRETE HUGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PEDRO MONCAYO PARROQUIA MALCHINGUI

CANTÓN PARROQUIA MALCHINGUI ZONA 0

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. HERRERA NAVARRETE HUGO FERNANDO

2. HUGO FERNANDO

3. 22-06-1973 / ECUADOR

4a. 30-06-2015 4b. 28-06-2020

5. MALCHINGUI

6. M 7. LENTES

8. 1712220415 9. CCD - FIANCA

Agencia Nacional de Tránsito



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) ÚTIL(ES) TABACUNDO, 10 NOV 2015

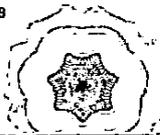


DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA NOTARIO PRIMERO CANTON PEDRO MONCAYO

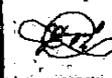

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170926835-1**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA NAVARRETE JUAN ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-11-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2443V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERRERA NICOLAS DE JUAN ELIAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAVARRETE MARIA ANGELICA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PEDRO MONCAYO
2013-09-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-06



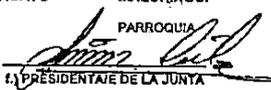

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0037 **1709268351**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA NAVARRETE JUAN ELIAS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PEDRO MONCAYO MALCHINGUI
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA



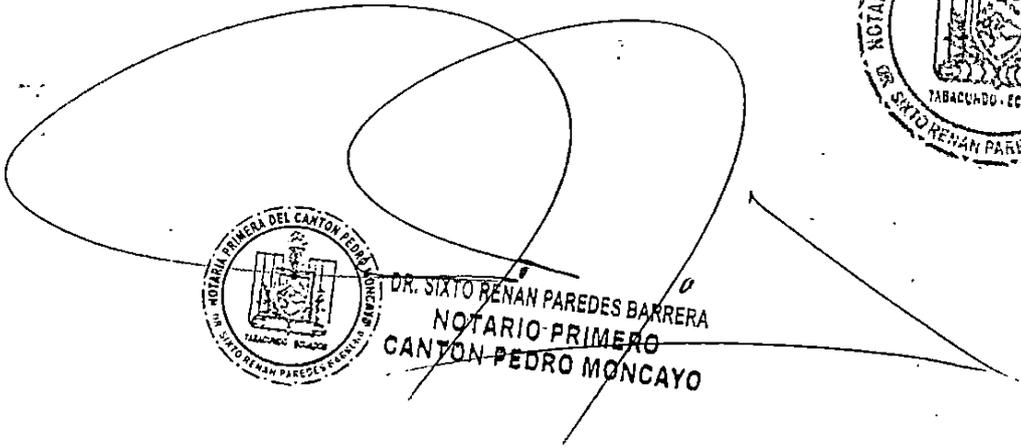
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UN FOJA (S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015


 DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

0000018

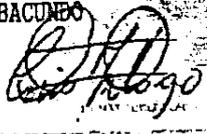
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100253598-5

INLAGO FONTE LUIS FRANKLIN
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

18 MAYO 1976

001-1-0204-00204-M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1994




ECUATORIANA***** E1333V1122

CASADO MARIA ESPERANZA FONTE

PRIMARIA NEGOCIANTE

LORENZO INLAGO CHICAIZA

MARIA EMILIA FONTE CUASCOTA

PEDRO MONCAYO 06/04/2011

06/04/2023

REN 3514423




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

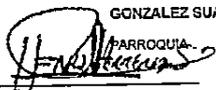
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0293 1002535985
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INLAGO FONTE LUIS FRANKLIN

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	
OTAVALO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
110369276-8



APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ JIMENEZ
 WILMAN REINERIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 ESPINDOLA
 JIMBURA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA VIRGINIA
 TITUANA MUÑOZ

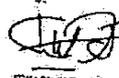
INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR**
E293312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIMENEZ CORDERO JUAN DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ JIMENEZ MARIA HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-18

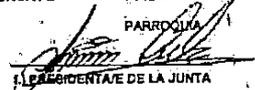




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **1103692768**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ JIMENEZ WILMAN REINERIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MALCHINGUI
 PEDRO MONCAYO 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA L.L.Y NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)
 TABAGUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1714579347

CÉDULA DE
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON FLORES
LEON GERMAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E13330022X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON LUIS ARNOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22

DIRECTOR GENERAL

JEFE DE CANTÓN

Leon Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0273

NÚMERO DE CERTIFICADO

1714579347

CÉDULA

LEON FLORES LUIS GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUELLARO

PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

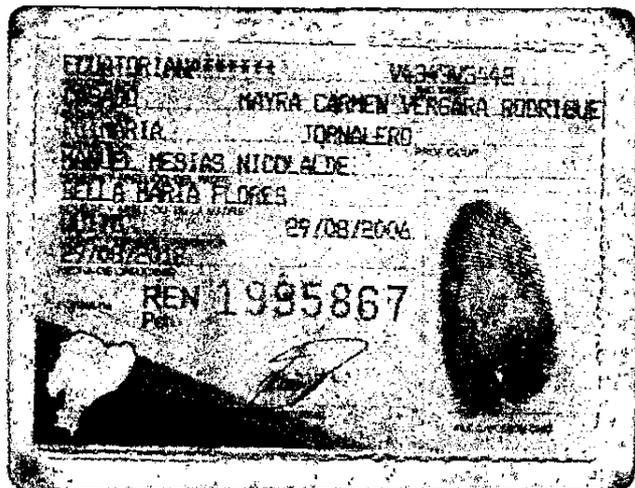
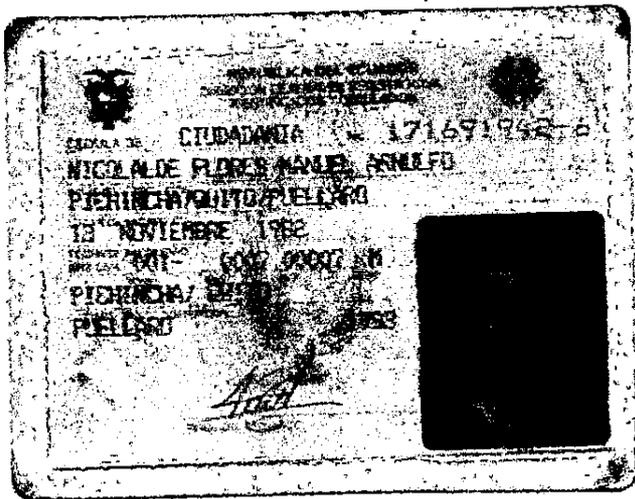
EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)
TABACUNDO, 10 NOV 2015



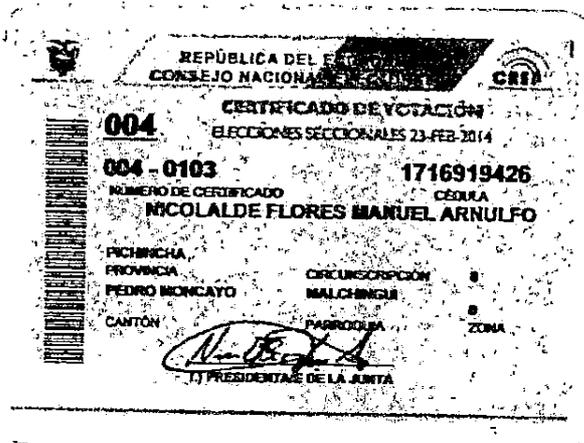
Signature of Notary



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)
TABACUNDO, 10 NOV 2015



Large handwritten signature



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLALDE FLORES LUIS POLIBIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUIRO
PUEBLANO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1973-08-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 BLANCA INHIBIT
FLORES FLORES

171249598-3

INSTRUCCION: **JORNALERO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NICOLALDE FLORES JUAN FIDEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LEON BELLA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18

00073888

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0102
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **1712495983**
 CÉDULA
NICOLALDE FLORES LUIS POLIBIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
 CANTÓN

DIRECCIÓN
MALCHINCHA
 PARRISIA
2004

1) PRESIDENTE DEL COMITÉ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA L Ley NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **172236775-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLALDE FLORES HECTOR IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

PUELLARO

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-01-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORRIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NICOLALDE MANUEL NESTAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LEON DELIA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2015-2017

005
005-0214

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005-0214**
 CÉDULA: **1722367750**
 NOMBRE: **NICOLALDE FLORES HECTOR IVAN**

PROVINCIA: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **PUELLARO**
 CANTÓN: **PUELLARO**
 PARROQUIA: **1**
 ZONA: **1**

L. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLALDE FLORES
SEGUNDO HONORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUELLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL
HEREDIA NAVARRETE

Nº 171081983-8

0000021

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

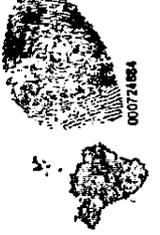
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NICOLALDE ENCALADA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LEON MARIA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE
2014-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0105 1710819838
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NICOLALDE FLORES SEGUNDO HONORIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MALCHINGUI
PEDRO MONCAYO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

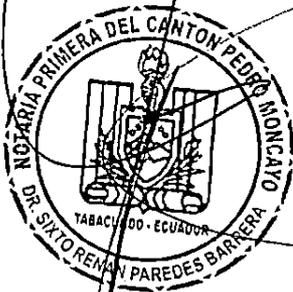
[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLE-
CIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMEN-
TO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

EN 014 FOJA (S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10-NOV-2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CITADANÍA No. 172396704-6

NICOLALDE HEREDIA GUIDO JACINTO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

09 SEPTIEMBRE 1991

001-0013-0013-34
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
MALCHINGUI 1992



REN 4018891

EQUATORIANA ***** E93932222

CACADO - FLORES CAHUERAS ANA CRISTINA

PRIMARIA - CONDUCTOR PROFESOR

SEGUNDO HONORIO NICOLALDE F

ISABEL HEREDIA NAVARRETE

QUITO 104/99/2011

04/08/2023

REN 4018891



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0107 1723967046
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NICOLALDE HEREDIA GUIDO JACINTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MALCHINGUI	
PEDRO MONCAYO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLE
CIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO: QUE EL DOCUMEN
TO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA (S) UTIL(ES)

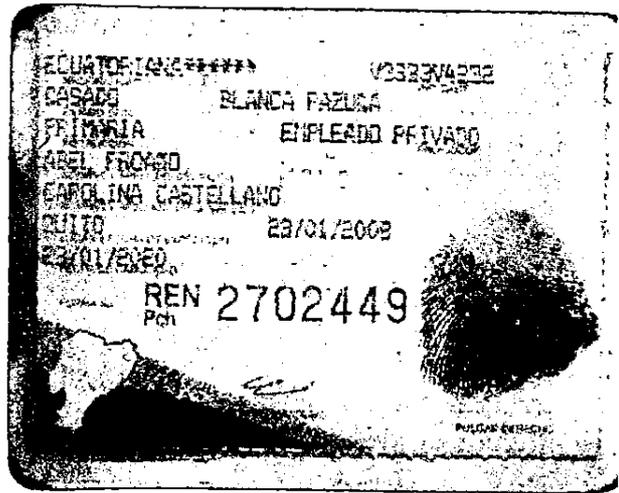
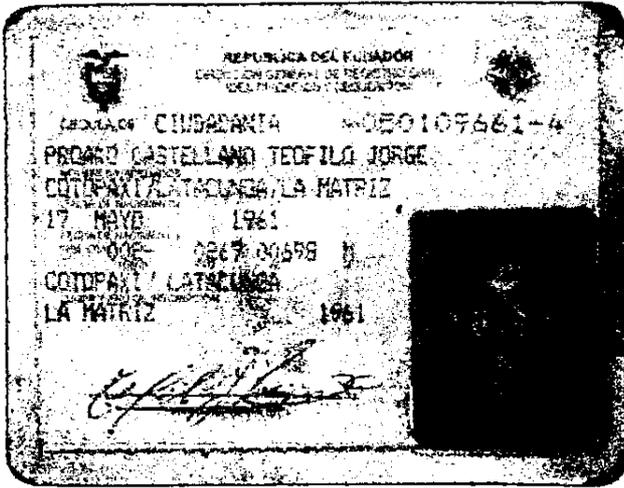
TABACUNDO, 10 NOV 2015

[Large Signature]



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO





00000

Teofilo Proano



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LLEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)

TABACUNDO, 10-NOV-2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172070340-2**

APellidos y Nombres: **SIERRA NICOLALDE HUGO EFRAIN**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO PUELLARO**

Fecha de Nacimiento: **1985-02-21**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Nombre(s) de los padres: **VILMA GENOVEVA FLORES FLORES**

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBRERO**

V33432222

APellidos y Nombres del Padre: **SIERRA NICOLALDE NESTOR A**

APellidos y Nombres de la Madre: **NICOLALDE FLORES BLANCA Y**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-11-14**

Fecha de Expiración: **2021-11-14**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **007-0235**

CÉDULA: **1720703402**

SIERRA NICOLALDE HUGO EFRAIN

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCOESCRIPCIÓN: **PUELLARO**

ZONA: **1**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015

[Handwritten signature]

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA 0800086172-0

CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YANCHAGUANO TOAPANTA
 RERNALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAZI
 LA PAZCUNSA
 LA BARRERA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Unido
 MARIA ROSA
 YANCHAGUANO LL




EDUCACIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YANCHAGUANO ANDRÉS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOAPANTA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-11-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-22

Rinaldo Yanchaguano

Rinaldo Yanchaguano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0094 NÚMERO DE CERTIFICADO **0800861729** CÉDULA
 YANCHAGUANO TOAPANTA RERNALDO

COTOPAZI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN FELIPE	6
LATACUNGA	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Rinaldo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTEDECE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN KNA FOJA (S) UTIL(ES)
 TABACUNDO, 10 NOV 2015



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687121 → 7742865
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1726471764 HEREDIA PARRA ALEXIS JASSMANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/02/2016 11:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

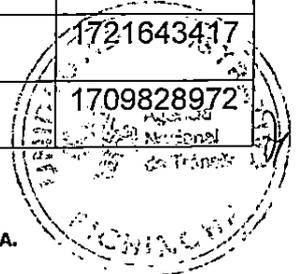
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-9304, de fecha 05 de junio de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.** con domicilio en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JOSE MANUEL CARRERA GUAMAN	1704450640
2	LUIS ANTONIO CANTOS PLUA	1205241266
3	LUIS MARCELO DIAZ SANCHEZ	1706768114
4	OLGA MARIA DIAZ SANCHEZ	1704811601
5	PATRICIO RODOLFO FARINIOS PEÑAFIEL	1713615191
6	ELOY ACIBIADES FLORES RODRIGUEZ	1723042238
7	EDWIN ALEXIS FLORES FLORES	1721643417
8	JUAN MANUEL FLORES FLORES	1709828972





Agencia
Nacional
de Tránsito

9	EDWIN EFRAIN GUANOLUISA NICOLALDE	1719454421
10	YOLANDA DE LOS ANGELES HEREDIA FLORES	1711843175
11	JORGE HERNAN HEREDIA NAVARRETE	1706667407
12	FERNANDO HERRERA AYALA	1711014991
13	HUGO FERNANDO HERRERA NAVARRETE	1712220415
14	JUAN ELIAS HERRERA NAVARRETE	1709268351
15	LUIS FRANKLIN INLAGO FONTE	1002535985
16	WILMAN REINERIO JIMENEZ JIMENEZ	1103692768
17	LUIS GERMAN LEON FLORES	1714579347
18	MANUEL ARNULFO NICOLALDE FLORES	1716919426
19	LUIS POLIBIO NICOLALDE FLORES	1712495983
20	HECTOR IVAN NICOLALDE FLORES	1722367750
21	SEGUNDO HONORIO NICOLALDE FLORES	1710819838
22	GUIDO JACINTO NICOLALDE HEREDIA	1723967046
23	TEOFILO JORGE PROAÑO CASTELLANO	0501096614
24	EFRAIN HUGO SIERRA NICOLALDE	1720703402
25	REINALDO YANCHAGUANO TOAPANTA	0500861729

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

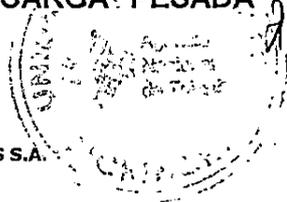
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1559-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 13 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01687-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 27 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**





Agencia
Nacional
de Tránsito

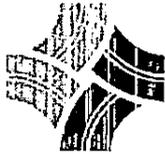
RINOCARGAEXPRESS S.A. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.** con domicilio en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de julio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JJ



RESOLUCIÓN N° 173-RE-CJ-017-2015-ANT-DPP

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP.

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Art. 16 de la LOTTTSV establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, el artículo 17 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, señala que las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales son los entes encargados de ejecutar las políticas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por la Agencia Nacional de Tránsito, en las regiones o provincias que la ANT determine. Su organización, estructura y competencias se regirán por la Ley, este Reglamento y por las normas que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tránsito;

Que, el Art. 96 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo función Ejecutiva, ERJAFE, determina que los actos propios bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado;

Que, el Art. 98 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, (ERJAFE), señala que las rectificaciones que "los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento;

Que, el Art. 135 señala la iniciación del procedimiento podrán iniciarse de oficio a solicitud de persona interesada;

Que, mediante ingreso en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2015-15399, de fecha 18 de septiembre de 2015, el señor Alexis Hernán Heredia Parra, en calidad de Gerente de la compañía de Transporte de Carga Pesada, cuya denominación es **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRES S.A.** solicita la Rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP.

de fecha 27 de julio de 2015;

Que, a la compañía denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**, se le concedió la Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 27 de julio de 2015; con domicilio en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, que responsa en el Archivo de la Dirección Provincial de Pichincha y la Unidad de Asesoría Jurídica de la misma Dirección, ha verificado que se puede proceder a la Rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 27 de julio de 2015;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad en el Art. 1, literal e): Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2015-ANT-DPP, de fecha 27 de julio de 2015, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**, domiciliada en el cantón PEDRO MONCAYO, provincia de Pichincha, en lo referente al nombre del socio de la compañía, en el numeral 24 del listado de socios en la resolución 089-CJ-017-2015-ANT-DPP se resume en el siguiente cuadro:

ERRORES EXISTENTES EN:	DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRE DE SOCIO NUMERAL 24	EFRAIN HUGO SIERRA NICOLALDE	HUGO EFRAIN SIERRA NICOLALDE

A. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.



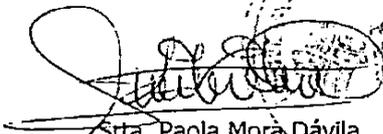
Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
PBX (593) 02-3828890
Quito - Ecuador

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

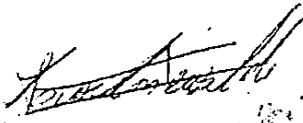
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

20 OCT. 2015

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Transporte de Pichincha, el 21 de septiembre de 2015.


Srta. Paola Mora Dávila
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO


Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Responsable de Elaboración: JP

 Agencia
Nacional
de Tránsito

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO**

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA
PRIMERA



CANTÓN
PEDRO MONCAYO

....ZON

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **TRANSPORTISTAS
TRANSPORTE DE CARGA PESADA RINOCARGAEXPRESS S.A.**,
OTORGADA POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRERA GUAMÁN Y
OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN TABACUNDO, CANTON PEDRO
MONCAYO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO
CANTON PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



0000029

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

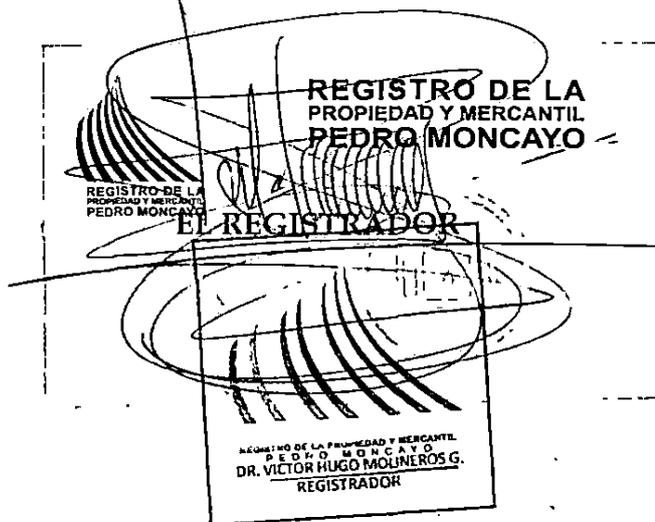
Repertorio(s). 172

Fojas: 118.-

No. 048.-

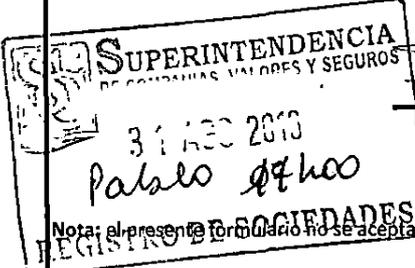
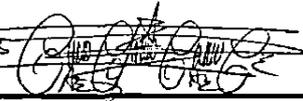
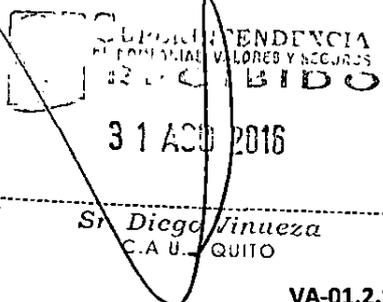
En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA
TRANSPORTISTAS TRANSPORTE DE CARGA PESADA
RINOCARGAEXPRESS S. A.- Se archiva la segunda copia certificada, por
disposición de la Ley.-

Tabacundo, 03 de Diciembre de 2015.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
P E D R O M O N C A Y O

0000030

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transportistas Transporte de Carga Pesado Rimacarga Express S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pedro Moncayo	CIUDAD: Malchinguí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pedro Moncayo	CIUDAD: Malchinguí	
PARROQUIA: Malchinguí	BARRIO: EL HOSPITAL	CIUDADELA: ELIAS ZOLDAN	
CALLE: Quito	NÚMERO: 03020	INTERSECCIÓN/MANZANA: ELIAS ZOLDAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alex-hp91@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985764159 0998530532	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al Final del Barrio El Hospital			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alexis Heredia Parra.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172647764			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>31 ACO 2016 Pablo Ochoa</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.</p>		 <p>31 ACO 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO</p>	
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 709176

0000031

Fecha de Emisión: 2016-06-07

Fecha de Vencimiento: 2016-05-22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 108999-4 HEREDIA NAVARRETE JORGE HERNAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1300108999 Cédula / R.U.C.: 1706667407

Código Postal:

Dirección servicio: ELIAS ZOLDAN 03 020 AL FINAL EL HOSPITAL

Plan/Geocódigo: 23 07-01-006-6100 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

2016-06-07 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Pedro Moncayo - Malchingui

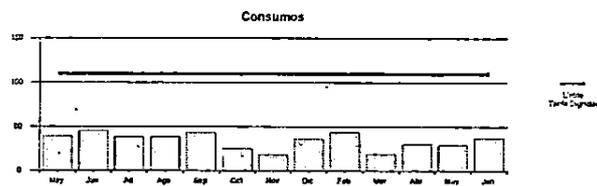
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: M231796-ABB-AM Desde: 2016-05-06 Hasta: 2016-06-06 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00

Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7507.00	7470.00	37	kWh	3.37



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	3.37
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.75
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	0.14
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.77
I.V.A.(0%)	0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.18

SERVA.PUBLICO GENE. 0.55

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.55

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 2.73

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	3.07
Tarifa Dignidad	0.85
TOTAL	3.92



CLIENTE



La Energía ya es de todos!

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	2.73
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	2.73